

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 64144

Ref. Expediente N° SD2025/0022534

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

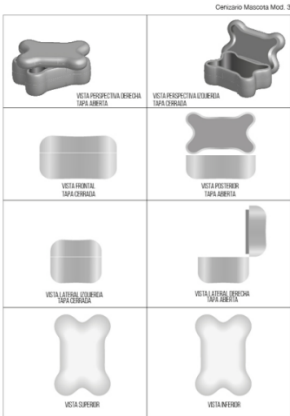
PRIMERO: Que el 15 de abril de 2025, ADOLFO REYES GÓMEZ, presentó la solicitud de registro de la Marca CAJAS FÚNEBRES CENIZARIAS CON FORMA DE HUESO DE PERRO (3D)¹, para distinguir productos comprendidos en la clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 7074 de 9 de mayo de 2025, se requirió a ADOLFO REYES GÓMEZ para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud.

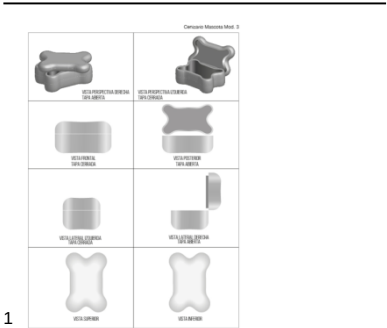
“(…)

Lo anterior como quiera que contiene expresiones que no hacen parte del signo distintivo. En este sentido, se le recuerda que las etiquetas no podrán contener indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes que conforman el producto, información nutricional, códigos internacionales de referencia de los colores o descripción de las vistas entre otros.

Etiqueta aportada:



Por consiguiente, se le requiere para que, suprima todas las expresiones que se evidencian en la etiqueta como quiera que corresponde a información que no



1



Ref. Expediente N° SD2025/0022534

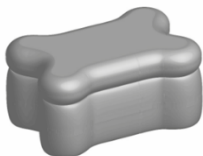
constituyen el signo a registrar y sÍrvase aportar una nueva etiqueta, la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

(...)".

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *"...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación."*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 6 de julio de 2025, no obstante, tal respuesta no subsanó lo requerido por esta Dirección.

En efecto, el solicitante en la respuesta al requerimiento mediante oficio No. 7074 del día 8 de mayo de 2025, adjunta una nueva etiqueta excluyendo las vistas del signo, la cual no permite a esta Dirección tener claridad de cada una de las vistas (superior, laterales e inferior) de la ilustración que busca ser objeto de protección bajo la naturaleza tridimensional, por lo que la imagen aportada no es suficiente para subsanar lo requerido.



De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a ADOLFO REYES GÓMEZ, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 27 de agosto de 2025



Ref. Expediente N° SD2025/0022534

DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

